



**DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE
VALLEDUPAR**

Valledupar, Cesar, Dos (02) de Mayo del Dos Mil Veinticuatro (2024).

PROCESO: EJECUTIVO

RADICACIÓN:	20001-40-03-002-2023-00131-00
DEMANDANTE:	BANCO DE OCCIDENTE NIT. #890.300.279-4.
DEMANDADO:	OLGA LUCIA PINZON REYES. C.C. # 49.692.558.

AUTO

Solicita el apoderado sustituto de la parte demandante, la terminación del presente trámite por pago total de la obligación, y el consecuente levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el presente asunto; por ser procedente, y de conformidad con los artículos 60 y 72 de la ley 1676 de 2013, numeral 2 del artículo 2.2.2.4.2.3, numeral 3 del artículo 2.2.2.4.2.70 y 2.2.2.4.2.72 del Decreto 1835 de 2015, este juzgado;

RESUELVE:

PRIMERO: Declárese la terminación de todo trámite en el proceso de la referencia por pago total de la obligación, conforme a lo solicitado por la parte ejecutante.

SEGUNDO: Ordénese el levantamiento de las medidas cautelares ordenadas dentro de la presente actuación.

TERCERO: Sin necesidad de desglose, toda vez que la demanda se presentó de forma electrónica.

CUARTO: Con respecto a la solicitud de entrega de dineros radicada con antelación a la terminación del proceso por parte del apoderado demandante, este despacho se abstiene de acceder a esta pretensión en vista de que no existes depósitos Judiciales constituidos dentro del presente asunto a ordenes de este despacho Judicial.

QUINTO: Sin lugar a condena en costas.

SEXTO: Ejecutoriado este auto, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA ELISA CALDERÓN ARAUJO

Juez

Ro

Firmado Por:
Martha Elisa Calderon Araujo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 02
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e95b94459d82186df675385e6bcdfa27f5a8eef072008ed8ad78ffa476a4a716**

Documento generado en 02/05/2024 02:39:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>